



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS (DCSD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA
Nº 0801-2017-058**

**PRACTICADA EN EL HOSPITAL ESCUELA
UNIVERSITARIO (HEU)**

INFORME Nº 06-2018-DPC-DCSD

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2014
AL 31 DE MAYO DE 2017**



Tegucigalpa M.D.C. 28 de febrero de 2018

Oficio Nº Presidencia TSC-0561/2018

Doctora
Elsa Yolanda Palou
Coordinadora Junta de Dirección y Gestión
Hospital Escuela Universitario
Su Oficina

Señora Coordinadora:

Adjunto el Informe Nº 06/2018-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial practicada en el Hospital Escuela Universitario (HEU).

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 de la Constitución de la República, los artículos 3, 4, 5 (numeral 4), 36, 37, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 46, 69, 70, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 2, 6, 33, 36, 68 (numeral 9), 69, 70, 72, 73, 86, 87 y 101 de su Reglamento, y las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para implementar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Ricardo Rodríguez
Magistrado Presidente

CONTENIDO

	PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN	
CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES	1
CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA	2
CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES	23
CAPÍTULO IV	
RECOMENDACIONES	25



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

La investigación especial se realizó de conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 36, 37, 41, 42, numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, y 82 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 141 del Reglamento y en cumplimiento de la Orden de Trabajo N° 006-2017-DPC-DCSD del 16 de mayo de 2017; en el Hospital Escuela Universitario (HEU), relativa a la Denuncia N° 0801-2017-058, la cual hace referencia a los siguientes hechos irregulares:

1. Que se revise el cumplimiento del convenio de traspaso del Hospital Escuela Universitario (HEU) a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), contenido en el Decreto Ejecutivo N° PCM-024-2012 (UNAH).
2. Revisión de los procesos de compra de medicamentos, material médico quirúrgico y de laboratorio.
3. Que se revise el manejo de las cuentas de los recursos, compra de una ambulancia sin las características y condiciones que deben reunir las mismas.
4. Que se verifique si fueron incrementados los costos de los medicamentos y servicios que presta el Hospital Escuela Universitario y las causas que ocasionaron dichos incrementos.

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido del 01 enero 2014 al 31 de mayo de 2017.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la Investigación Especial:

- 1- Determinar si las autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Junta de Gestión del Hospital Escuela Universitario, han dado cumplimiento al Convenio de Traspaso del Hospital Escuela a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), contenido en el Decreto Ejecutivo N° PCM-024-2012 del 10 de julio de 2012.
- 2- Efectuar la evaluación financiera y administrativa de la Junta de Gestión, referente a los procesos de adquisición de medicamentos, material médico quirúrgico y laboratorio, asimismo, la compra de una ambulancia marca Nissan Patrol.
- 3- Determinar las causas que han ocasionado incrementos en los precios de los servicios médicos y medicamentos que el Hospital Escuela Universitario ofrece a la población.
- 4- Determinar si existe un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

De acuerdo a la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada a este Organismo Superior de Control, en virtud de los hechos consignados en la Denuncia N° 0801-2017-058, se determina lo siguiente:

- A. Con relación al hecho denunciado donde se señala que el Hospital Escuela Universitario adquirió una ambulancia sin reunir las características o especificaciones técnicas requeridas; conforme a la revisión de la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

El trámite para la compra de la ambulancia se efectuó con la aprobación de la Junta Directiva y de Gestión según lo indica el Oficio N° 181-JDGHEU-16 del 11 de marzo de 2016. Mediante este oficio se autoriza una transferencia e inicia el proceso de adquisición de la ambulancia para el Hospital Escuela Universitario, vía licitación privada, fundamentándose este proceso en el artículo 60 Numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado. Con las especificaciones similares a una ambulancia que la Agencia de Cooperación Internacional Japonesa (JICA) había donado a las CLIPER, y con la autorización antes descrita, se generó la solicitud de pedido N° 324-16 del 21 de marzo 2016; con presupuesto asignado de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.1,918,257.50) desglosado de la forma siguiente: **(Ver anexo 1, oficio N° 181-JDGHEU-16, pedido N° 324-16)**

Cuadro N° 1
Presupuesto para adquisición de Ambulancia

Detalle	Valor (en L.)
Costo	1,668,050.00
(+) Impuesto Sobre Ventas	250,207.50
Total Presupuesto	1,918,257.50

En dicha solicitud se especifica todas las características requeridas de la ambulancia que se pretende comprar; por lo cual en abril de 2016 se procedió a emitir el Pliego de Condiciones para la Licitación Privada N° LPN-03-2016-HEU-AA, Adquisición de una Ambulancia para el Hospital Escuela Universitario, en la cual en la sección II especificaciones técnicas se describe la ambulancia que se pretendía adquirir, tipo batalla larga 4x4 año 2016; Motor diésel 6 cilindros en línea 131..., Dimensiones: largo 4720 mm, ancho 1770 mm, alto 1955mm...; Equipo especial; lámpara de techo, camilla principal con ruedas plegables, asiento trasero lateral izquierdo para dos personas plegable, luces intermitentes color rojo, sirena eléctrica, micrófono con amplificador, gancho porta suero, caja para primeros auxilios, lámpara para pacientes, lámpara de trabajo, lámpara de mano con conector, sostenedor para botella de sangre, extractor de techo con abanico eléctrico, - ambulancia con mascarilla, basurero recolector de jeringas usadas, estetoscopio para adultos y pediátrico, esfigmomanómetro para adultos y pediátricos, tanque de oxígeno; equipo de comunicación móvil de alta frecuencia, sincronizador automático de antena, sincronizado con central de base de operaciones de ambulancia a ambulancia, entre otras.

Con la información antes descrita se procedió a invitar a cotizar a los siguientes proveedores:

Cuadro N° 2
Detalle de Proveedores invitados a cotizar

N°	Concesionario	Fecha
1	Excel Automotriz Honduras	04/05/2016
2	Corporación Flores	04/05/2016
3	Grupo Q	04/05/2016
4	REASA MERZ	04/05/2016

(Ver anexo 2, especificaciones y cotizaciones)

El día 26 de mayo de 2016, siendo las 2 de la tarde, se procedió a la apertura de ofertas para la adquisición de la ambulancia para el Hospital Escuela Universitario, levantando la respectiva acta, en la cual se describe que solo dos (2) oferentes presentaron oferta, los cuales fueron:

Cuadro N° 3

Concesionario	Valor (en L.)
Corporación Flores S.A.	1,605,460.00
Grupo Q S. A. de C.V.	1,492,250.00

Según el informe de Recomendación del 4 de julio de 2016, la Comisión de Evaluación de Ofertas, integrada por un representante de la Unidad de Asesoría Legal, el Departamento de Cirugía y el Departamento de Ortopedia, recomienda que se adjudique la Licitación Privada N° 03-2016-HEU-AA, compra de Ambulancia, a la empresa Grupo Q S.A. de C.V., Marca Nissan Patrol año 2017, por el monto ofertado.

Mediante oficio N° 02-2016 de la Comisión Evaluadora, del 7 de septiembre de 2016, en sus conclusiones ratifica que de acuerdo al dictamen emitido según oficio N° 770-T-UNAH del 9 de agosto de 2016 por el Jefe de la Unidad de Transporte de la UNAH, Lic. Ricardo Díaz; la oferta más favorable es la presentada por Grupo Q S.A. de C.V. siendo la oferta más baja.

Según Resolución N° 19-2016-JDHE-L, la Junta Directiva y de Gestión, RESUELVE, aprobar el informe de recomendación emitido el 4 de julio de 2016, elaborado por la Comisión Evaluadora en la cual recomiendan adjudicar la Licitación Privada N° 03-2016-HEU-AA, adquisición de una ambulancia para el Hospital Escuela Universitario a la empresa GRUPO Q S.A. de C.V. por el monto ofertado. **(Ver anexo 3, acta de apertura de ofertas, Informe de recomendación y resolución N° 19-2016-JDHE-L)**

Posteriormente se firmó el contrato N° 116-2016, del 16 de octubre de 2016, y del proceso antes descrito se emitió la Orden de Compra N° 4715, del 10 de febrero de 2017, en la cual se describe 1 Vehículo Marca Nissan Patrol ambulancia 4x4 turbo, diésel año 2017, por un valor total de Un Millón Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cincuenta Lempiras (L.1,492,250.00), a nombre de Grupo Q Honduras S.A. de C.V, emitiendo la respectiva garantía de calidad con vencimiento de un (1) año. Para el pago de dicho vehículo, la administración del Hospital Escuela Universitario emitió el 27 de febrero de 2017, el cheque N° 17718, de la cuenta que mantienen en el Banco Central de Honduras por un valor de Un Millón Doscientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Ocho Lempiras con Setenta Centavos

(L.1,297,608.70), reteniendo el Impuesto Sobre Ventas por un valor de Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Un Lempiras con Treinta Centavos, (L. 194,641.30), emitiendo el recibo N° 241672 por el valor sin impuestos. **(Ver anexo 4, Contrato N° 116-2016, orden de compra N° 4715, cheque N° 17718)**

Cabe mencionar que la compra de la ambulancia se efectuó conforme a lo que establece el artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado el cual literalmente dice: "**Supuestos específicos**. Procederá también la licitación privada en los casos siguientes:

1) *Cuando, en atención al objeto del Contrato, existiere un número limitado de proveedores o de contratistas calificados, no mayor de tres (3), lo cual deberá constar plenamente acreditado en el expediente...*"

Este proceso como se observa se llevó a cabo por medio de Licitación Privada, aunque según los montos de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del año 2016, se debió realizar por medio de Licitación Pública, pero atendiendo los supuestos del artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado y debido al número limitado de proveedores que participaron, este procedimiento fue conforme a derecho; asimismo, cabe aclarar que la ambulancia cumplió la mayoría de los requerimientos especificados en la Sección II, de las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones, a excepción de las dimensiones referente a la altura, ya que se licitó con una altura de 1955 mm y según el contrato la que se adquirió tiene una altura de 1855 mm. Debido a lo descrito anteriormente no se determinó en este caso, la existencia de hechos que originen el establecimiento de una responsabilidad.

B. Al solicitar la documentación concerniente al cobro que se realiza a los pacientes por los medicamentos y servicios que presta el Hospital Escuela Universitario, determinamos lo siguiente:

La Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, aprobó el Manual y Reglamento para la Administración de Fondos Recuperados por las Unidades Productoras de Servicios que entró en vigencia desde el año 1991; y para los cesar y cesamos a partir de septiembre de 1994, éste Reglamento tiene como objetivo: Normalizar la captación, utilización de los fondos por concepto de prestación de servicio que eran percibidos por la Secretaria de Salud, con el propósito de fortalecer la administración local.

El sistema de cuotas o fondos recuperados que se recaudan en el Hospital Escuela Universitario han venido funcionando por más de 23 años, en el transcurso de esos años la demanda de servicios de salud de la población ha venido en aumento, por esa razón es que el Hospital Escuela Universitario recupera parte de los costos en atender pacientes ya que los tratamientos cada día son más elevados; con esta determinación de cobros por servicios llamados Fondos Recuperados coadyuvan a financiar costos de algunos medicamentos, y equipo que se necesitan para cubrir necesidades de emergencia y/o urgentes. Las tarifas establecidas para la recaudación de estos fondos son regidas por el Manual y Reglamento para la Administración de Fondos Recuperados de septiembre 1994, las cuales en su momento han quedado desactualizadas con las necesidades y costos actuales.

A partir del Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2012 de fecha 13 de julio de 2012, -- que autoriza el convenio interinstitucional firmado entre órganos de la Administración Pública para la Asignación de la Dirección, Administración y Funcionamiento del Hospital Escuela a

la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) --, la Junta de Dirección y de Gestión consideró una posible actualización de las tarifas que cobra el Hospital Escuela Universitario por algunos servicios; mediante Oficio N° 715-JDGHEU-17 de fecha 01 de Junio de 2017, la Junta de Gestión proporcionó un detalle de argumentos administrativos para considerar un posible aumento y actualización de los valores que se cobran por los servicios. En términos generales, explica que “... las cuotas de recuperación actualmente en el Hospital Escuela Universitario NO han sido actualizadas desde el año 2003 a la fecha... por lo que han trascurrido 12 años sin presentar ninguna modificación...”

Es menester señalar que el convenio interinstitucional señalado en el párrafo anterior, que tiene su génesis con la emisión del Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2012, implica para la Universidad: “el manejo, conducción, dirección, gerencia y las decisiones académicas, administrativas y financieras; la administración de los bienes muebles e inmuebles, la administración del personal y la administración del presupuesto íntegro del Hospital Escuela...”. (Ver anexo 5, oficio N° 715-JDGHEU-17 y Propuesta de actualización de cuotas de recuperación captadas por Fondos Recuperados en el Hospital Escuela Universitario)

A continuación se detallan los ingresos y egresos mensuales de Fondos Recuperados por los periodos 2014 a mayo 2017:

Cuadro N° 4

INGRESOS POR FONDOS RECUPERADOS (2014-2017)				
MES	2014	2015	2016	2017
	VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS			
ENERO	1365,485.50	1396,755.10	2502,210.61	3063,442.60
FEBRERO	1173,220.00	1258,399.10	2538,408.38	2860,013.38
MARZO	1351,420.85	1455,423.00	2752,537.37	3387,795.15
ABRIL	1087,584.61	1348,785.85	2800,712.37	2773,486.81
MAYO	1330,688.19	1359,609.00	2783,492.65	3389,402.99
JUNIO	1149,646.56	1674,136.00	2711,022.02	
JULIO	1279,900.04	1523,400.00	2548,968.00	
AGOSTO	1370,000.06	1513,633.00	2862,256.36	
SEPTIEMBRE	1391,784.03	1522,489.60	2493,313.79	
OCTUBRE	1369,313.10	1731,496.00	2344,960.00	
NOVIEMBRE	1252,790.02	1612,660.30	2780,672.32	
DICIEMBRE	1382,126.10	1547,943.00	2667,187.10	
TOTAL	15,503,959.06	17,944,729.95	31,785,740.97	21,589,231.83

Como se observa en el cuadro N°4, los ingresos se han incrementado a partir del año 2016, y el aumento no ha sido por incremento de tarifas de los servicios y medicamentos que ofrece el centro asistencial, el incremento se debe a que mejoraron los controles de la recaudación de los mismos, implementando un nuevo sistema de cómputo que permite llevar un mejor control de los ingresos recibidos a través de los cajeros de Banco LAFISE, y los cajeros contratados directamente por el Hospital.

Cuadro N° 5

EGRESOS DE MEDICAMENTOS DE FONDOS RECUPERADOS (2014-2017)				
MES	2014	2015	2016	2017
	VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS			
ENERO	-	308,451.07	1210,832.53	2763,228.39
FEBRERO	2325,409.71	768,698.80	4161,419.29	1962,930.81
MARZO	1408,951.03	4606,560.94	9903,912.11	3829,391.85
ABRIL	891,531.12	2147,298.90	2929,296.67	2457,642.11
MAYO	3215,415.58	1976,274.24	1813,233.55	5928,753.66
JUNIO	566,917.55	10071,920.72	2783,592.94	
JULIO	988,780.66	3826,317.65	3719,686.24	
AGOSTO	912,050.77	3301,101.80	4409,611.19	
SEPTIEMBRE	674,621.79	6733,293.73	2551,978.44	
OCTUBRE	868,355.14	5767,681.87	2235,314.98	
NOVIEMBRE	498,710.94	4617,402.76	7254,329.80	
DICIEMBRE	689,346.78	939,670.24	3135,207.49	
TOTAL	13,040,091.07	45,064,672.72	46,108,415.23	20,682,254.96

(Ver anexo 6, Cuadros de los Ingresos y Egresos de los Fondos Recuperados)

El 90% de los ingresos de fondos recuperados se invierten en la compra de medicinas y equipo quirúrgicos dentro del Hospital Escuela Universitario. Con relación al posible incremento de las cuotas por servicios (Ingresos por servicios de emergencia, consulta externa, medicamentos, rayos X, exámenes de laboratorio, tiroides, tac, etc.) es importante aclarar lo siguiente:

La cuotas por servicios del Hospital Escuela son las más bajas en los Servicios Hospitalarios Públicos del País, un posible incremento a estas cuotas es parte de las atribuciones de las autoridades del Hospital Escuela Universitario y la Coordinadora General de la Junta Directiva y de Gestión del mismo, información que se detalla en los oficios N° 228-2015-UPEG-HEU del 6 de octubre de 2015 en donde se realiza un análisis de actualización de las cuotas de recuperación, efectuando un comparativo entre los precios cobrados en otros centros asistenciales y los cobrados en el Hospital Escuela Universitario y mediante Oficio N°. 715-JDGHEU-17 de fecha 1 de junio de 2017 se nos da un detalle sobre las disposiciones que toma la junta Directiva y Gestión sobre los temas de cuotas de recuperación. **(Ver anexo 7, oficio N° 228-2015-UPEG-HEU)**

En ese sentido muchas de las tarifas que se viene cobrando desde el año 2014 a mayo de 2017 no han sufrido incrementos significativos considerando la demanda de servicios que aumenta cada día; el sondeo a incrementos que se realizó en marzo de 2017 no surtió efecto y fue revertido por las autoridades del Hospital Escuela Universitario, es por esta razón que se ha implementado una política de socialización al paciente aclarando que **“... el que NO puede pagar NO paga..”** unido a esto se manifiesta en los constantes descuentos y exenciones que se le otorgan a pacientes previo a un análisis socioeconómico que realiza el Departamento de Trabajo Social del Hospital Escuela para que dichos pacientes solo paguen valores de acuerdo a su capacidad económica, a continuación una muestra de lo anterior :

Cuadro N° 6

Detalle de cobros con Descuento efectuados por el Hospital Escuela Universitario

Paciente	N° de Recibo	Tipo de Servicio	Tarifa Normal	Descuento	Monto Pagado
			Valores Expresados en Lempiras		
Sandra Liseth Mancía	96725	Ultrasonido Materno	200.00	150.00	50.00
Isvela de Jesús Flores	390115	Tiroides T3	150.00	75.00	75.00
Camila Alemán Raudales	520524	Tiroides TSH	150.00	100.00	50.00
Victor Urrea Gómez	96988	Válvula Ventricular	7,750.00	7,000.00	750.00
Santos Enrique Gómez	408141	TAC Cerebral	800.00	600.00	200.00
Crisanto Aguilera Pérez	408060	TAC Cerebral	800.00	700.00	100.00
Martina López	408214	Alta Sala de Mujeres	200.00	100.00	100.00
Eduin Heberto Barahona	48751	Anticuerpos Hepatitis A	150.00	125.00	25.00
Luis Figueroa	520786	Antígeno Hepatitis B	150.00	100.00	50.00
Alejandra Hernández	1422253	Ultrasonidos Abdomen	200.00	100.00	100.00
Sandra Leticia Martínez	579217	Toxoplasmosis IGG	150.00	75.00	75.00
María Esther López	521162	Colangiografía	500.00	400.00	100.00
TOTAL			11,200.00	9,525.00	1,675.00

De igual manera se realizó una revisión a las tarifas de manera selectiva y aleatoria por los periodos 2014 a mayo de 2017 y no se reflejan incrementos significativos, manteniéndose las mismas tarifas que han venido cobrándose dentro del Hospital Escuela Universitario HEU, se adjunta una muestra de los servicios y los cobros por año:

Cuadro N° 7

Detalle de cobros por Servicios Médicos efectuados durante el período 2014-2017 por el Hospital Escuela Universitario (HEU)

Código	Código Item	Comparativo de Tarifas del HEU Descripción del Servicio Médico	Tarifa S/ HEU	Periodo			
				2014	2015	2016	2017
				Valores Expresados en Lempiras			
1291	AN3502	ALTA CESÁREA CON DONACIÓN DE SANGRE	300.00	100.00	300.00	300.00	300.00
1279	AE4001	ALTA CESÁREA SIN DONACIÓN DE SANGRE	700.00	100.00	200.00	200.00	200.00
1407	ACP01	ALTA CIRUGÍA PEDIÁTRICA SIN DONACIÓN DE SANGRE	600.00	150.00	200.00	200.00	600.00
1444	AG005	ALTA DE GINECOLOGÍA	200.00	600.00	700.00	200.00	200.00
1571	2589	ALTA DE ONCOLOGÍA	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00
1290	AN3501	ALTA PUERPERIO NORMAL (MADRE L.200/HIJO L.200)	400.00	150.00	200.00	200.00	400.00
1295	AN3506	ALTA SALA DE MEDICINA A HOMBRES CON DONACIÓN	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00
1298	AN3509	ALTA SALA DE MEDICINA A MUJERES CON DONACIÓN	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00
1273	SAV0005	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
1238	OEDM0003	ELECTROENCEFALOGRAMA	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00
2313	SITIO30	ELECTROCARDIOGRAMA	200.00	150.00	50.00	50.00	50.00
1363	RE1507	ENDOSCOPIAS	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00
996	LN0081	HEMOGRAMA COMPLETO	10.00	5.00	5.00	10.00	10.00
1236	OEDM0001	MONITOREO FETAL	200.00	100.00	200.00	200.00	200.00
1538	onco0	ONCOLOGÍA	20.00	50.00	20.00	20.00	20.00
1385	RN1016	RX COLUMNNA CERVICAL	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00
1371	RN1002	RX CRÁNEO	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00
1534	RX02	RX DE CODO	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00
1364	RE1508	TAC CEREBRAL	1,500.00	0.00	400.00	800.00	800.00
1873	DFGJHGBV	ULTRASONIDO	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00
1185	LE635	UROCULTIVO	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00

Para los períodos 2014 y 2015 el sistema de ingresos por cuotas por servicios se manejaba por medio de talonarios de recibos manuales operados por los empleados del Hospital

Escuela Universitario lo que dificultó poder determinar con exactitud las tarifas y servicios que debían cobrarse en aquella fecha, volviéndose el sistema obsoleto y poco confiable con relación a la captación de los ingresos, a partir de 2016 las autoridades administrativas en su afán de implementar un sistema de captación más confiable firmaron un convenio con Banco Lafise para que por medio de ventanilla se capte los ingresos por cuotas, siendo a la fecha más seguro y confiable. Mediante este sistema se genera una serie de reportes que detalla los servicios que se cobran, los descuentos que se otorgan y los ingresos más exactos que se reciben diariamente en caja del HEU.

Es importante establecer que las pruebas de auditoria se basaron en la revisión de tarifas y cuotas de fondos recuperados para determinar un posible incremento a las tasas, el examen de auditoria con relación al manejo, captación y administración completa de estos fondos recuperados no abarcó todo lo relacionado a la operatividad de estos ingresos, posteriormente debe analizarse la posibilidad de una auditoria completa a este renglón.

En el hecho 3 que se narra en este informe se realizó pruebas de cumplimiento de los productos y medicamentos que se adquieren con estos fondos recuperados, muchas de las compras de medicamentos y materiales quirúrgicos que se realizan con la captación de estas cuotas o fondos recuperados se reinvierten en medicamentos de altos costos y que en mucho casos los pacientes no cubren ni el 50% del precio de tales medicamentos. Tal es el caso de los siguientes ejemplos:

Cuadro N° 8

Detalle del valor pagado por pacientes por medicamentos proporcionados por el Hospital Escuela Universitario

NO. CHEQUE	NOMBRE DE PACIENTE	RECIBO	SERVICIO PRESTADO	APORTE DEL PACIENTE	APORTE DEL HOSPITAL	TOTAL GASTADO
189	JORGE DANIEL AGUILAR	90046138	MATERIAL PARA REHABILITACION	L 10,000.00	L 41,003.80	L 51,003.80
355	BRAYAN GADIEL GUZMAN	90048920	MATERIAL PARA REHABILITACION	1,500.00	62,390.76	63,890.76
360	VILMA RAQUEL GONZALEZ	90040485	MATERIAL PARA REHABILITACION	5,000.00	99,806.00	104,806.00
376	MARGARITA NAVARRO NUÑEZ	N/A	MATERIAL PARA REHABILITACION	-	53,007.00	53,007.00
794	JEISON NOE RODRIGUEZ MARADIAGA	90042311	TIGECICLINA	500.00	24,800.00	25,300.00
794	MARIO ALEXIS ZEPEDA MATAMOROS	N/A	TIGECICLINA	-	25,300.00	25,300.00
794	WILI LIONEL MEJIA ARGUETA	90042311	TIGECICLINA	500.00	24,800.00	25,300.00
795	YORLENI MARILU VASQUEZ BENITEZ	94547338	14 FCO VIAL VORICONAZOL	200.00	42,108.00	42,308.00
796	GUSTAVO ADOLFO PADILLA	90042154	4 FE PRELLENADA ADALIMUMAB	1,500.00	58,500.00	60,000.00
886	ANTONIO VARELA CRUZ	94549542	ETANERCEPT	750.00	28,520.56	29,270.56
886	YENI NOHEMY LOPEZ CANALES	94549542	ETANERCEPT	100.00	29,870.56	29,970.56
889	CRISTOBAL VIDAL DIAZ FLAMENCO	94548082	MATERIAL PARA REHABILITACION	1,000.00	77,818.52	78,818.52
889	CRISTOBAL VIDAL DIAZ FLAMENCO	94548082	MATERIAL PARA REHABILITACION	1,000.00	77,818.52	78,818.52
900	EYLIN EUGENIA CARDONA MONTES	94544012	16 FCO VIAL TIGECICLINA	400.00	22,700.00	23,100.00
901	CHERLY ENALINA RAMOS CRESCENCIO	N/A	30 FCO VIAL VORICONAZOL	-	90,660.00	90,660.00
936	YURI MELISSA GALINDO	N/A	JERINGAS PRELLENADAS, ADALIMUMAB 40 MG	-	30,000.00	30,000.00
936	SUCEY DANUBIA VALLE	94544982	JERINGAS PRELLENADAS, ADALIMUMAB 40 MG	500.00	29,500.00	30,000.00
937	ERIKA ISABEL CASTRO VALDERRAMOS	92626927	4 JERINGA PRELLENADA ADALIMUMAB	500.00	59,500.00	60,000.00

Según la revisión efectuada no se encontraron cambios significativos en las tarifas del plan de arbitrios conocido como Ingresos por Fondos Recuperados en el Hospital Escuela Universitario, no obstante la administración aplica un reglamento que data desde el año 1994, el cual deberá ser actualizado conforme a los cambios que ha experimentado el Hospital en los últimos años.

HECHO 1

NO RENDIR CAUCIÓN DEJA DESPROTEGIDO LOS BIENES O RECURSOS DEL HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO

Al solicitar la caución a los encargados de los almacenes de medicamentos, material médico quirúrgico y de laboratorio, Administrador General, Director General, Jefe de Caja y Pagaduría y los demás puestos obligados a presentar caución se comprobó que estos no han presentado la caución por los bienes y recursos que administran.

Incumpliendo las disposiciones establecidas en las siguientes leyes:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 97.- “Cauciones. Corresponde a cada entidad fijar y calificar las cauciones que por ley están obligadas a rendir las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos. El reglamento que emita el Tribunal determinará el procedimiento que seguirán los órganos o entidades en esta materia. Ningún funcionario o empleado podrá tomar posesión de su cargo, sin que haya rendido previamente la caución referida.

Las unidades de auditoría interna vigilarán el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Tribunal”.

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 129.- “Promedio para Fijación de Caución.- Los servidores públicos que administran bienes o valores, deberán rendir caución equivalente al cincuenta por ciento (50%) del promedio mensual de los gastos corrientes o de los bienes o valores del Estado manejados durante el último año fiscal.

En todo caso la caución no excederá de quinientos mil lempiras (L.500,000.00) ni será menor de veinte y cinco mil lempiras (L.25,000.00) los valores de la caución o fianza se obtendrán aplicando la formula siguiente; Gasto corriente anual entre 12 meses del año =promedio mensual x 50%”.

Según oficio SJDG N° 42-08-2017 del 24 de agosto de 2017, suscrito por la Msc. Ericka Arely Suazo Bonilla, en su condición de Secretaria de la Junta Directiva y de Gestión, se reconoce que a esa fecha los funcionarios del Hospital Escuela Universitario obligados a presentar caución o fianza no lo han realizado debido a varias limitantes como ser las garantías que las compañías aseguradoras solicitan para extender este tipo de garantías entre otros requisitos están; garantías hipotecarias o garantías personales (avales solidarios), asimismo la institución justifica el no cumplimiento, a la falta de presupuesto para suscribir las respectivas fianzas, manifestando que para el hospital la prioridad es la compra de medicamentos, material médico quirúrgico y demás urgencias. **(Ver anexo 8 oficio SJDG N° 42-08-2017 del 24 de agosto de 2017)**

Con relación a la no presentación de la Caución o fianza de los empleados y funcionarios del Hospital Escuela Universitario obligados por Ley, deja desprotegido los bienes y recursos del centro asistencial y a pesar de las justificaciones presentadas por la Administración las mismas deberán ser suscritas a la mayor brevedad posible tal como lo establece el artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

HECHO 2

INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRASPASO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL ESCUELA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)

Según la revisión efectuada a la documentación proporcionada por las autoridades del Hospital Escuela Universitario (HEU), se verificó que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2012, del 10 de julio de 2012, se suscribió un Convenio Interinstitucional entre órganos de la Administración Pública para la asignación de la Dirección, Administración y Funcionamiento del Hospital Escuela a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con una vigencia de quince (15) años, dicho convenio consta de 3 artículos y un total de quince (15) cláusulas las que establecen todas las condiciones bajo las cuales se administrará y dirigirá el centro asistencial a partir de la vigencia del mismo; encontrando que las cláusulas quinta y octava establecen: **(Ver anexo 9 Cláusula quinta y octava del Convenio)**

Cláusula Quinta: ““LA SECRETARÍA” y la “UNIVERSIDAD” convienen expresamente que para más adecuada, eficiente y transparente administración del presupuesto asignado al HOSPITAL-ESCUELA y que sea transferido, “LA UNIVERSIDAD” suscribirá y empleará un FIDEICOMISO para ese efecto”.

Cláusula Octava: “Para la dirección, administración, funcionamiento, desarrollo, reestructuración y reforma, “LA UNIVERSIDAD” definirá en los próximos seis (6) meses contados a partir de la vigencia legal del presente Convenio, la estructura organizativa definitiva con la que contará el HOSPITAL-ESCUELA, incluidos sus manuales de organización y funcionamiento, además del manual de puestos, teniendo como base los resultados de una auditoría de puestos y una auditoría financiera efectuadas por una empresa externa en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la vigencia legal del presente Convenio. Los costos de estas auditorías podrán ser cubiertos del mismo presupuesto asignado al HOSPITAL-ESCUELA o vía ampliación presupuestaria o financiamiento que ejecute para esos efectos la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas”.

Al verificar el cumplimiento de las cláusulas precitadas se encontró que de la cláusula octava se ha cumplido en lo concerniente a la estructura organizativa definitiva y sus manuales de funcionamiento, pero no fue cumplida dentro del plazo estipulado de seis meses, ya que según Acta N° CU-O-001-01-2017, Acuerdo N° CU-O-003-01-2017, fue aprobada por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hasta el 27 de enero de 2017, no así, las auditorías estipuladas en dicha cláusula la que tenía un plazo de tres meses después de la entrada en vigencia el Convenio de Traspaso de la Administración del Hospital Escuela a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y en referencia a la Cláusula quinta no se cumplió en su totalidad. **(Ver anexo 10, Oficio SCU-N°28-2017 en que se describe el Acuerdo N° CU-O-003-01-2017)**

Según nota del 22 de junio de 2017, se solicitó a la administración del Hospital Escuela Universitario, que se informe por escrito el cumplimiento de las cláusulas del Convenio antes descritas, quienes mediante oficio N° 796-JDGHEU-17 suscrito por la doctora Elsa Yolanda Palou en su condición de Coordinadora General Junta Directiva de Gestión manifiesta que: *“...el Hospital Escuela Universitario no contaba ni cuenta con renglón presupuestario*

asignado para la realización de una Auditoría Externa y para la suscripción de un fideicomiso; ...asimismo, se hace mención que lo primordial en este centro asistencial es la **salud y salvaguardar la vida del paciente**, así como prioridad de la compra de medicamentos, material médico quirúrgico, reactivos de laboratorio y todo insumo que sea necesario para cubrir las necesidades de la Institución. (Ver anexo 11, Nota del 22 de junio 2017 y el Oficio N° 796-JDGHEU-17)

Comentario del Auditor

La falta de presupuesto es una limitante como lo establece la administración del Centro Asistencial, ya que son nulos todos los actos aprobados por la administración sin su respectiva partida presupuestaria, regulado en el artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado, pero en el caso de la cláusula octava, referente a la Auditoría, se establece de donde obtendrían el presupuesto para tal fin, así: *“Los costos de estas auditorías podrán ser cubiertos del mismo presupuesto asignado al HOSPITAL-ESCUELA o vía ampliación presupuestaria o financiamiento que ejecute para esos efectos la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas”* como se observa, a pesar de la justificación que presenta la Junta de Gestión del Hospital Escuela Universitario, la cláusula establece las opciones de donde se obtendrían los fondos para sufragar los costos para la realización de la auditoría externa. Sin embargo ésta no fue realizada.

El incumplimiento de la cláusula Octava del Convenio Interinstitucional, sin que media una causa justificada para su incumplimiento ya que su ejecución estaba prevista como una medida de sana y transparente administración; no permite generar información que indique con razonable seguridad que los recursos públicos del Hospital Escuela Universitario se han manejado con transparencia.

HECHO 3

NO EXISTE UNA ADECUADA PLANIFICACIÓN EN LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO

Durante el proceso de la investigación se revisó la documentación proporcionada por la administración del Hospital Escuela Universitario, referente a las licitaciones por compra de medicamentos, material médico quirúrgico y laboratorio, de las cuales se revisaron nueve (9) procesos de compra, en las que se encuentran seis (6) licitaciones públicas, una compra directa y dos (2) licitaciones privadas, éstas últimas durante el año 2015 y en el año 2014; como las mismas sobrepasan los montos que determinan las Disposiciones Generales del Presupuesto la compra directa y una licitación privada están fundamentadas en el Decreto Ejecutivo N° 35-2015- compra de medicamentos el cual en su artículo 2 establece: *Se autoriza y se faculta por esta única vez, para el presente ejercicio fiscal al Hospital Escuela Universitario para que destine la transferencia de Cincuenta y Cinco Millones de Lempiras (L. 55,000,000.00), para adquirir medicamentos vitales de emergencia que requiere el Hospital, por el mecanismo de compras directas para atender de manera expedita a la población; con la Veeduría social del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), La Fiscalía Contra la Corrupción, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Transformemos Honduras y otros que estén interesados en ser parte del proceso de veeduría.* La licitación privada LP-04-2014-HE se amparó en la Resolución N°016-2014-JDHE-L que se fundamentó en el artículo 60 numerales 2 y 5 de la Ley de Contratación del Estado, y correspondió a las

partidas de material médico; anteriormente la compra fue declarada fracasada en la Licitación N° 002-2014, descrito según oficio N° 217-2014 suscrito por la Jefe de Almacén Médico Quirúrgico. En el cuadro N° 9 se detallan los procesos revisados:

Cuadro N° 9
Licitaciones 2014- 2017

N°	Nombre del Proveedor	Valor de la compra Expresado en Lempiras
1	LP-01-2017-HE-Medicamentos	84,495.655,73
2	LP-001-2016-HE- Medicamentos	82.163.837,14
3	LP-02-2016-HE- Material Médico Quirúrgico	30.880.637,71
4	LP-02-2015-HE- Material Médico Quirúrgico	47.576.580,33
5	LP-08-2015-HE- Medicamentos	37.723.197,60
6	Compra Directa-2015-Medicamentos	15.820.924,95
7	LP-01-2014-HE-Medicamentos	73.003.428,99
8	LP-03-2014-HE- L.C.- Laboratorio Clínico	7.993.537,35
9	LP-04-2014-HE-Material Médico Quirúrgico	12.844.082,55
	Gran total	392,501,882.35

(Ver anexo 12 detalles de las licitaciones)

De los procesos antes descritos se revisó el expediente de cada uno de ellos encontrando que en cuanto a documentación y requisitos cumplen con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, a excepción de que los expedientes no se encuentran debidamente foliados, y que el expediente de la licitación LP-03/2014, no fue proporcionado aduciendo que no lo encontraron, y solamente presentaron alguna información pero el mismo está incompleto.

Se revisó la documentación que respalda las compras proporcionadas por la licenciada Pamela Verenice Castillo Ramírez, Jefe de Caja y Pagaduría del referido Hospital, quien fue designada como enlace para proporcionar toda la información y documentación necesaria para la investigación, la cual corresponde a la compra de medicamentos, material médico quirúrgico y/o laboratorio, efectuadas en el Hospital Escuela Universitario (HEU) durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017; con presupuesto asignado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en dicha revisión se observó que contaba con el acta de recepción de los productos, y las respectivas requisiciones de las salas y farmacias que cuenta el Hospital, comparando varias requisiciones con las entregadas y las recibidas por la salas y farmacias no encontrando diferencias; el resumen de compras de los períodos revisados se muestra en los detalles siguientes:

Cuadro N° 10

Distribución de Compra de Medicamentos año 2014

N°	Nombre del Proveedor	Valor de la compra Expresado en Lempiras
1	Farmacéutica Internacional S de RL de CV	26.870.885,50
2	Laboratorios y Droguería Hilca SA	4.518.006,80
3	Droguería Hasther S de RL	9.307.142,84
4	Analítica Hondureña S de RL	29.249.093,29
5	Distribuidora Comercial SA	38.779.792,61
6	Droguería Universal SA	9.363.898,38
7	Droguería Laboratorio y Distribuidora Americana S de RL de CV	21.436.301,77
8	Healthcare Products Centroamérica S de RL	17.643.889,16
9	Laboratorios Finlay SA	7.503.622,15
10	Productos de Diagnóstico y Laboratorio S de RL	15.246.161,55
11	Astropharma S de RL	7.125.357,23
Muestra revisada por el TSC		187.044.151,28¹
Compras Totales 2014		273.130.282,56

Cuadro N° 11

Distribución de Compra de Medicamentos año 2015

N°	Nombre del Proveedor	Valor de la compra Expresado en Lempiras
1	PISA Farmacéutica de Honduras SA	9,937,448.19
2	NIPRO	6,504,034.38
3	Distribuidora comercial	13,035,236.88
4	Healthcare Products Centroamérica S de RL	24,046,905.19
5	Farmacéutica Internacional S de RL de CV	2,837,148.88
6	Grupo Meyko SA	3,613,934.53
7	Droguería Médica Internacional SA	3,061,040.00
8	Analítica Hondureña S de RL	35,089,560.81
9	Distribuidora Americana SA	435,981.00
10	Droguería Richbieth SA de CV	11,699,265.00
11	Astropharma S de RL	3,010,082.51
Muestra revisada por el TSC		113,270,637.37²
Compras Totales 2015		168,191,860.30

¹ Se revisó el 68% del total de las compras² Se revisó el 67% del total de las compras

Cuadro N° 12

Distribución de Compra de Medicamentos año 2016

N°	Nombre del Proveedor	Valor de la compra Expresado en Lempiras
1	Droguería Laboratorio y Distribuidora Americana S de RL de CV	12.934.465,50
2	Healthcare Products Centroamérica S de RL	14.991.722,53
3	Droguería Servi-médica S de RL de CV	11.052.471,21
4	PISA Farmacéutica de Honduras SA	12.355.091,98
5	Distribuidora Comercial SA	16.158.375,25
6	Droguería Farsiman S de RL	5.370.010,60
7	EYL Comercial SA	13.847.747,82
8	Droguería Richbieth SA de CV	10.413.239,00
9	Droguería Médica Internacional SA	20.882.362,77
10	Droguería Guardado S de RL de CV	2.840.970,00
Muestra revisada por el TSC		120.846.456,66³
Compras Totales 2016		216.855.690,40

Cuadro N° 13

Distribución de Compra de Medicamentos al 31 de mayo de 2017

N°	Nombre del Proveedor	Valor de la compra Expresado en Lempiras
1	Droguería Guardado S de RL de CV	1.170.735,75
2	Agencia Matamoros S de RL	706.640,40
3	IMLAB S de RL de CV	2.303.765,38
4	Distribuidora Comercial SA	7.659.084,17
5	ANPHAR SA de CV	1.309.945,00
6	EYL Comercial SA	2.097.029,00
7	Healthcare Products Centroamérica S de RL	2.492.246,93
8	Droguería Servimédica S de RL de CV	4.063.693,48
Muestra revisada por el TSC		21.803.140,11⁴
Compras Totales 2017		34.326.295,88

(Ver anexo 13 detalle de las compras)

Las compras de medicamentos, material médico quirúrgico y/o laboratorio revisadas durante la Investigación Especial, se efectuaron en apego a lo establecido en las bases de licitación correspondiente a cada año, en dicha revisión se comprobó que los documentos de los pagos son archivados y custodiados en legal y debida forma, cada uno de los pagos contiene la documentación requerida.

³ Se revisó el 56% del total de las compras

⁴ Se revisó el 64% del total de las compras

Sin embargo se comprobó que algunos medicamentos, material médico quirúrgico y/o laboratorio, que también son comprados con los fondos asignados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y que no fueron incluidos en las compras por licitación, solicitados por las diferentes salas o farmacias a los almacenes correspondientes, fueron requeridos mediante oficios en las mismas fechas y por las mismas cantidades, las cuales al efectuar la suma total de las compras sobrepasan los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto y contraviniendo lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo cual justifican aduciendo que la función primordial del hospital es salvar vidas y prestar los servicios oportunos a los pacientes tal como lo establece el artículo 145 de la Constitución de la República; al respecto debemos señalar que se manejan algunos servicios tales como los insumos que se necesitan para la hemodiálisis se los compran directamente al proveedor que tiene el contrato de comodato del equipo para prestar este servicio, asimismo otros insumos como clavos de platino para atender quebraduras y otros reactivos cuyo costo es alto y no se puede tener en existencia cantidades elevadas.

No se cumple con el Principio de Eficiencia que se establece en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, que establece: *“La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer”*.

El 09 de agosto de 2017, se solicitó a la doctora Cristina Rodríguez; Directora General del Hospital Escuela Universitario (HEU); presentara la justificación que medio para la compra de medicamentos y material médico quirúrgico y/o laboratorio en diferentes oficios emitidos en la misma fecha, requiriendo el mismo medicamento y por las mismas cantidades.

En respuesta a la solicitud de justificación mencionada en el acápite anterior, el 15 de agosto del año en curso, mediante Oficio UGC-HEU N° 191-2017, emitido por el licenciado Tulio Daniel Gálvez en su condición de Jefe de Unidad de Gestión de Compras del HEU y remitido por el abogado Henry Fuentes Mejía; en su condición de Jefe del Departamento de Adquisiciones y Suministros HEU, respondió literalmente lo siguiente: **(Ver anexo 14 oficio UGC-HEU-N° 191-2017)**

“MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO:

Las Órdenes de Compra del Material Médico Quirúrgico se generan en base a la solicitud del pedido enviado por el Almacén de Médico Quirúrgico, las cuales corresponden a Fondos Recuperados que son exclusivamente para pacientes los cuales cotizan en el departamento y en el proceso viene adjunto: La receta médica, Requisición, Estudio Socioeconómico de Trabajo Social, previamente autorizado por la Dirección General y el Médico asignado al caso del paciente. Cada orden que se genera es para diferente paciente.

MEDICAMENTOS:

Los procesos de Compra de medicamentos se efectúan apegados en base a la Ley de Contratación del Estado, por lo que se solicitan cotizaciones comerciales para agilizar los procesos ya que estos medicamentos controlados se utilizan para los tratamientos de los pacientes con enfermedades crónicas así que se envía a cotizar 5 proveedores o más para poder efectuar la adjudicación y cada pedido es para diferente paciente y tratado por diferentes médicos del Hospital Escuela”.

Comentario del Auditor

En la respuesta proporcionada por el abogado Henry Fuentes Mejía, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Suministros HEU, no aclara ni justifica el motivo por el cual no se respeta los montos establecidos en la Ley de Contratación del Estado relacionado con las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, al momento de autorizar las compras de medicamentos, material médico quirúrgicos y/o laboratorio.

Si bien en la documentación que contiene cada una de las compras se encuentran implícitas las cotizaciones efectuadas a diferentes proveedores, así como la solicitud de las diferentes salas, farmacias o directamente la solicitud del médico tratante, se cuestiona que las compras se están efectuando al margen de lo establecido en la Ley de Contratación y su Reglamento, asimismo lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto con relación al proceso de compra que se debe de llevar a cabo considerando los montos de las compras a realizarse, ya que al efectuar la sumatoria de todas las compras realizadas al mismo proveedor, por la misma cantidad y por el mismo producto, se sobrepasa el límite para que se efectuara solamente mediante cotizaciones, aduciendo que son compras de emergencia y que el paciente no puede esperar; lo anterior se podría evitar con una adecuada planificación de las compras, ya que con esta planificación se puede evitar se realicen procesos de compra calificadas como de emergencia; y de ésta forma garantizar que los costos de adquisición de los medicamentos corresponden a los valores reales del mercado

HECHO 4

EN LA TOMA DE INVENTARIOS FÍSICOS A LOS ALMACENES PRINCIPALES DEL HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU) SE ENCONTRARON DIFERENCIAS Y DEFICIENCIAS DE CONTROL

Durante la revisión practicada en el Hospital Escuela Universitario (HEU), referente a la compra de medicamentos, material médico quirúrgico y de laboratorio, se solicitó a cada uno de los encargados de los almacenes principales el reporte de inventario actualizado para proceder a la toma de inventario físico; asimismo, las tarjetas kárdex y los listados de inventarios que se manejan de manera electrónica, procediendo a verificar, si las tarjetas kárdex de control de inventario describen las características del producto como ser; número de lote, fecha de elaboración y vencimiento, si muestran los saldos actualizados, el registro de las entradas y salidas; si las tarjetas de control (kárdex) de inventarios no están duplicadas; y que los artículos de cada inventario estén codificados, asimismo se revisó si los saldos del inventario físico del almacén, coinciden con los registros de las tarjetas de

control de inventario (kárdex), la fecha de caducidad o vencimiento, el estado físico en que se encuentran y que se mantenga una custodia adecuada de los medicamentos almacenados en las diferentes bodegas.

Así mismo se realizó un cruce de requisiciones entre el almacén central, con la farmacia de nutrición parenteral, la cual está a cargo de la doctora Erika Murillo, y de las salas de Emergencia de Cirugía, a cargo de Dicta Díaz Arteaga, y la sala de recién nacidos, encontrando que en la Farmacia de Nutrición se lleva un control en el mismo sistema del almacén pero cargado solo con los materiales y medicamentos que ingresan o salen de dicha farmacia, y que además llevan un kardex manual; se realizó el conteo físico de algunos fármacos de los cuales no se encontró faltante; asimismo se compararon algunas requisiciones de la sala de Emergencia de Cirugía, encontrando que todo el material requerido se encontraba en dicha sala, ya que tienen una persona encargada directamente del material y medicamentos.

Al realizar la comparación entre el reporte del sistema y los Kárdex con el conteo físico de los almacenes de medicamentos, material médico quirúrgico y de laboratorio, no se encontró diferencias significativas. Se determinaron algunas diferencias identificadas como sobrante entre el inventario físico y el reporte digital proporcionado en el almacén de medicamentos y de material quirúrgico, de las cuales las diferencias encontradas en el almacén de medicamentos fueron justificadas, el detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 14
Detalle de Inventario según HEU e Inventario Físico según Investigación TSC.

Almacén	Inventario según HEU	Inventario según Investigación TSC	Sobrante / (Faltante)
Medicamentos	L. 142,700,144.17	L. 142,819,006.03	L. 118,861.86 ⁵
Material Médico Quirúrgico	L. 17,413,712.65	L. 17,685,818.92	L. 272,106.27
Laboratorio	L. 9,993,925.73	L. 9,993,925.73	L. 0.00
TOTALES	L. 170,107,782.55	L. 170,498,750.68	L. 390,968.13

(Ver anexo 15, inventarios tomados de los almacenes)

Debido a que el Departamento de Contabilidad del Hospital Escuela Universitario no mantiene un control adecuado con relación a la integración de la cuenta de inventario, no fue posible determinar si las cifras implícitas en los Estados Financieros, corresponden a los valores que conforman el inventario de medicamentos y materiales de dicha institución, ya que el señor Noé González Contreras, en su condición de Contador General no respondió concretamente a lo solicitado mediante nota del 09 de agosto de 2017 (numeral 5) mediante la cual se solicitó "*Libros auxiliares que integran la cuenta de inventario ... ajustes efectuados*

⁵ La diferencia por un monto de (L 118,861.86), fue justificada durante la toma de inventarios físicos con las respectivas requisiciones que no estaban posteadas en el sistema.

a dicha cuenta y los reportes presentados por los diferentes almacenes en relación a medicamento vencido, obsoleto, faltantes, sobrantes y averiados “, asimismo no se revisó la ejecución presupuestaria de dicho renglón porque el Departamento de Contabilidad no lleva un registro actualizado.

Constatamos que el acceso a los diferentes almacenes está restringido y permitido solo al personal autorizado.

Durante el año 2015 mediante Acta de Desecho N° 33-2015-SBNHEU del 09 de julio de 2015, suscrita por el Jefe del Almacén de Medicamentos, la Sección de Bienes Nacionales del Hospital Escuela Universitario inspeccionaron el desecho de medicamentos del almacén de Medicina por un monto de (L.50,024,341.83), en el Acta se establece literalmente lo siguiente: *“Nota: Lo anterior es desechado por su fecha de vencimiento ya que fueron recibidos en donación próximos a vencer y atendiendo oficio N° 106-2015 ALMEHEU con su respectivo listado de los medicamentos enviado por Dra. Dania Meléndez Jefe de Almacén de Medicina del Hospital Escuela Universitario y Responsable de su Distribución”*, se aclara que las actas de la numero uno (1) a la numero treinta y dos (32) corresponden al descargo de otros bienes como colchones y materiales que ya cumplieron su vida útil. **(Ver anexo 16 acta de desecho N° 33-2015-SBNHEU)**

Se observó el proceso de recepción, custodia y salida de los productos de cada almacén, constatando que no existe un espacio físico o área de despacho que los separe de los demás medicamentos bajo custodia, lo que podría ocasionar que por error o mala intención se despache medicamentos que no fueron requeridos en las requisiciones correspondientes; es importante aclarar que el levantamiento de inventario efectuado por el personal de este Tribunal, se realizó en los almacenes principales de medicamentos, médico quirúrgico y laboratorio en una farmacia y en una sala.

De la revisión antes señalada se observó las siguientes deficiencias de control comunes en los tres almacenes:

1. Los almacenes cuentan con un sistema automatizado de control de inventario, pero los programas son diferentes en cada almacén como ser; Access o bajo un sistema de inventario de ambiente Windows Excel, el almacén de medicinas registra el control de inventario mediante el programa denominado Pharma Tools el cual fue instalado por la Cooperación Española en el año 2012; no existen archivos electrónicos de respaldo o **back-up**, ni existe dentro del HEU personal técnico que dé soporte técnico o esté familiarizado con el mismo.

Incumpliendo la Norma General de Control Interno del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC- NOGECI- VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, que establece: *“Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.*

DECLARACIÓN TSC-NOGECI-VI-04.01 *“...En el caso de sistemas computarizados, debe tenerse presente la existencia de controles generales, de aplicación, de operación y otros de conformidad con la normativa vigente al efecto; respecto de éstos, debe crearse una estructura adecuada para asegurar el funcionamiento correcto y continuo de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la integridad, la confiabilidad y la exactitud de la información procesada y almacenada.”*

Asimismo incumple la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL

“Los entes públicos, sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte; y, permitir el acceso sin restricciones a los archivos al personal del TSC y de la Unidad de Auditoría Interna, en cualquier tiempo y lugar.

DECLARACIÓN TSC-NOGECI VI 06.01:

“La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con material de referencia sobre la gestión, y particularmente cuando se considera la eventual responsabilidad de los servidores públicos y, por ende, la obligación de contar con evidencia cuando ella se requiera, de una parte y de otra, para garantizar que el inculpado pueda hacer uso del derecho de defensa...”.

2. Se pudo observar que al momento de la recepción de los insumos de cada almacén, no se hace presente ningún representante de auditoría interna o contabilidad para dar fe del recibimiento satisfactorio en cantidad, forma, características requeridas y vencimiento de los insumos recibidos, todo queda bajo la responsabilidad del jefe de almacén.

Incumpliendo de esta forma la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-06 SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES

“Deberán separarse y distribuirse entre los diferentes puestos de trabajo, las funciones que si se concentraran en una misma persona, podrían comprometer el equilibrio y la eficacia del control interno y de los objetivos y misión institucionales. Igualmente, las diversas fases que integran un proceso, transacción u operación deben distribuirse adecuadamente, con base en su grado de incompatibilidad, entre los diversos servidores públicos o funcionarios y unidades de la institución, de tal manera que el control por la totalidad de su desarrollo no se concentre en una única instancia”.

DECLARACIÓN TSC-NOGECI V-06.01:

Al asignar las labores a cada puesto, es preciso asegurar que en ninguno de ellos se concentren funciones de carácter incompatible, entendidas éstas como aquellas tareas cuya combinación en las competencias de una sola persona, eventualmente podría permitir la realización o el ocultamiento de fraudes, errores u omisiones.

De conformidad con lo dicho, entre otras, las funciones de autorización, ejecución, aprobación y registro de transacciones, así como las de custodia de recursos, deben separarse adecuadamente para reducir el riesgo de que se presenten situaciones irregulares que menoscaban la seguridad de los bienes de la institución y el cumplimiento de los objetivos.

3. No se realizan inventarios periódicamente; la Gerencia Administrativa y Financiera del Hospital Escuela, no exige que se realicen inventarios físicos, no se encontró una instrucción por escrito dirigida a los encargados de los almacenes para que se efectúen toma de inventarios periódicos.

Durante la toma de inventarios efectuada por el personal de este Tribunal en conjunto con el personal que labora en las diferentes bodegas; se constató que el área de almacenamiento en donde se encuentra el material quirúrgico, se encuentra bajo varias tuberías de aguas negras y agua potable que por la antigüedad de dicho edificio podrían colapsar y ocasionar el daño total de dicho material quirúrgico.

Incumpliendo las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-15 INVENTARIOS PERIÓDICOS

“La exactitud de los registros sobre activos y disponibilidades de la institución deberá ser comprobada periódicamente mediante la verificación y el recuento físico de esos activos u otros como la información institucional clave”.

DECLARACIÓN TSCNOGECI V-15.01:

La necesidad de contar con información financiera, administrativa y de otra naturaleza para la toma de decisiones es indicativa de la importancia de que los registros sean oportunamente actualizados y, aún más, de que sean exactos y confiables. Una práctica orientada a fomentar estos dos atributos es la verificación física de las cantidades y características de los activos que puedan ser sujetos a recuento, como son el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega, así como la información y el conocimiento clave para la institución...”.

TSC-NOGECI V-05 INSTRUCCIONES POR ESCRITO

Las instrucciones que se impartan a todos y cada uno de los funcionarios de la institución deben darse por escrito y mantenerse en un compendio ordenado, actualizado y de fácil acceso que sea de conocimiento general. De igual manera, las órdenes e instrucciones más específicas y relacionadas con asuntos particulares deben emitirse mediante nota o memorando a los funcionarios responsables de su cumplimiento”.

4. El mismo personal que labora en cada uno de los almacenes, participa en la toma de inventarios que se realizan al final de un período, no se cuenta con personal del área de contabilidad ni de auditoría interna y los formatos de requisición de las diferentes salas y farmacias no están pre-enumeradas, siendo las mismas funciones incompatibles.

Incumpliendo las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-06 SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES y TSC-NOGECI V-17 FORMULARIOS UNIFORMES.

TSCNOGECI V-06 SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES

Deberán separarse y distribuirse entre los diferentes puestos de trabajo, las funciones que si se concentraran en una misma persona, podrían comprometer el equilibrio y la eficacia del control interno y de los objetivos y misión institucionales. Igualmente, las diversas fases que integran un proceso, transacción u operación deben distribuirse adecuadamente, con base en su grado de incompatibilidad, entre los diversos servidores públicos o funcionarios y unidades de la institución, de tal manera que el control por la totalidad de su desarrollo no se concentre en una única instancia.

TSCNOGECI V17 FORMULARIOS UNIFORMES

Deberán implantarse formularios uniformes para el procesamiento, traslado y registro de todas las transacciones que se realicen en la institución, los que contarán con una numeración consecutiva pre impresa que los identifique específicamente asignada

electrónicamente si el procesamiento esta automatizado. Igualmente, se establecerán los controles pertinentes para la emisión, custodia y manejo de tales formularios o los controles informáticos, según corresponda.

Las deficiencias identificadas anteriormente podrían ocasionar que existan errores en la recepción o conteo físico de medicamentos y materiales, que las requisiciones de éstos sean extraviadas y no identificadas y al encontrarse el almacenamiento de materiales en bodegas inadecuadas éstos pueden ser dañados produciéndole pérdidas significativas a la Institución.

HECHO 5

EL HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO NO MANTIENE EXPEDIENTES ACTUALIZADOS DE LOS PROVEEDORES QUE PROPORCIONAN SUMINISTROS

Mediante nota del 09 de agosto de 2017, dirigida a la doctora Cristina Rodríguez; Directora General del Hospital Escuela Universitario (HEU), se solicitó proporcionara el expediente completo de los siguientes proveedores:

Cuadro N° 15

Listado de Proveedores del Hospital Escuela Universitario

N°	Nombre del Proveedor	N°	Nombre del Proveedor
1	Farmacéutica Internacional S. de R.L.	9	IMLAB S. de R.L. de C.V.
2	Analítica Hondureña S.A.	10	Poliquímicos S. de R.L. de C.V.
3	Distribuidora Comercial S.A.	11	Pharmed Sales de Honduras S.A.
4	Healthcare Products Centro América S.de R.L. de C.V.	12	Grupo Meyko S. A.
5	Productos de Diagnósticos y Laboratorio S. de R. L. de C.V.	13	Generic Pharma S.A.
6	Droguería Servimédica S. de R.L.	14	Promesa S.A. de C.V.
7	Droguería Médica Internacional S.A.	15	Astropharma S.A.
8	Pisa Farmacéutica de Honduras S.A.	16	Distribuidora Metropolitana S. de R. L.

(Ver anexo 17 nota del 9 de agosto 2017)

La información antes detallada fue proporcionada parcialmente por el abogado Marco Flores García, Jefe de la Unidad de Gestión de Licitaciones del HEU, claramente se comprobó que hasta ese momento iniciaron el proceso de recolección de datos de los proveedores, ya que dicha unidad no contaba con los expedientes antes señalados.

A la fecha de la revisión, el hospital no cuenta con un archivo o expediente de manera separada que contenga toda la información esencial de los proveedores que participan en los procesos de compra de medicinas, material médico quirúrgico y de laboratorio; en algunos casos la información se encuentra de manera parcial, ya que la información se encuentra dispersa en cada uno de los expedientes de los procesos de licitación y es más difícil encontrarla.

Lo comentado en el acápite anterior contraviene lo establecido en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES y TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN.

TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

“Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación”.

DECLARACIÓN TSCNOGECI V 08.01:

“Los objetivos institucionales, los controles y los aspectos pertinentes sobre transacciones y hechos significativos que se produzcan como resultado de la gestión, deben respaldarse adecuadamente con la documentación de sustento pertinente”.

TSCNOGECI VI 02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Al consultarle al Jefe del departamento de Adquisiciones y Suministros Abogado Henry Fuentes Mejia, manifestó que no se lleva un archivo separado de la documentación que presenta los proveedores, y que la misma se encuentra de manera dispersa en el expediente de cada uno de los procesos de compra, por lo que no existía un expediente separado de cada proveedor.

No mantener un archivo que contenga la información básica de los proveedores que suministran medicamentos, material médico quirúrgico y/o laboratorio y/o cualquier otro servicio prestado al Hospital, crea una duda razonable sobre los procesos utilizados por parte de la administración para seleccionar y adjudicar a los diferentes proveedores por cualquier compra que se hace en el Hospital Escuela Universitario (HEU).

Como resultado de la investigación y conforme a lo relacionado al tema de los posibles incrementos a las tarifas de fondos recuperados a la compra irregular de una ambulancia y demás casos denunciados, no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades, sin embargo, presentamos recomendaciones que conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas son de obligatorio cumplimiento.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Hospital Escuela Universitario con relación a los hechos denunciados y expuesto en el Capítulo II del presente Informe, y conforme a la documentación examinada, se concluye lo siguiente:

1. Con relación a la compra de la ambulancia para uso del centro asistencial, el Hospital Escuela Universitario llevó a cabo un proceso de licitación privada fundamentándose en el artículo 60 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, debido al número limitados de participantes en el proceso, cumpliendo en su mayoría con los requerimientos exigidos a excepción de la altura de la cabina que se trasladan los pacientes.
2. El Reglamento sobre el Manejo de Fondos Recuperados esta desactualizado, ya que las cuotas de recuperación no han sido modificadas en los últimos 12 años aunque los costos de vida e inflación y la demanda de atenciones han incrementado en el Hospital Escuela, las cuotas de recuperación no se encuentran ligadas a ningún indicador económico que señale un punto de referencia entre lo que se compra para atender a los pacientes y lo que se gasta en comprar medicamentos especiales.
3. A la fecha de corte de la presente investigación (31/05/2017), los empleados y funcionarios obligados a rendir caución no cumplen con este mandato, incumpliendo lo establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
4. Se revisó los avances del cumplimiento de las diferentes cláusulas del Convenio Interinstitucional entre órganos de la Administración Pública para la asignación de la Dirección, Administración y Funcionamiento del Hospital Escuela a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), encontrando incumplimiento de las cláusulas, quinta referente a la suscripción de un fideicomiso y la octava en referencia a la realización a una auditoria externa, las cuales no se realizaron, aduciendo las autoridades de la institución falta de presupuesto.
5. Las compras de medicamentos y/o material médico quirúrgico que fueron programadas en las diferentes licitaciones durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017, se ejecutaron en apego a lo establecido en las bases de licitación, según lo mostrado en cada una de los documentos que se acompañan en cada orden de compra; sin embargo algunas de las compras de medicamentos y/o material médico quirúrgico solicitadas por las diferentes áreas del HEU, contravienen lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; incumpliendo también lo instruido en las Disposiciones Generales del Presupuesto con relación al monto permitido para efectuar el proceso de compra únicamente mediante cotizaciones, no obstante las autoridades del Hospital aducen que son medicamentos de emergencia y no pueden dejar morir al paciente mientras hacen un proceso, lo que indica una inadecuada planificación.
6. Al efectuar el conteo físico de los productos y compararlos con los reportes entregados por los jefes de los tres almacenes se encontró algunos sobrantes los cuales deberán ser ingresados al inventario del HEU.

7. El Departamento de Adquisiciones y Suministros del Hospital Escuela Universitario (HEU), no mantiene una base actualizada de los proveedores que suministran medicamentos y material médico quirúrgico, tampoco cuenta con un expediente que muestre la información fundamental y relevante de dichos proveedores.

Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por funcionarios y empleados del Hospital Escuela Universitario y el personal administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, instituciones relacionadas durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse responsabilidades que por el alcance de la presente investigación no están contempladas en este informe.

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

A LA COORDINADORA DE LA JUNTA DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO:

1. Girar instrucciones a los responsables de realizar los procesos de licitación y compra, asegurarse que se cumplan todos los requerimientos y especificaciones técnicas, en caso de que se compren vehículos (ambulancias) para uso del Hospital Escuela Universitario.
2. Proceder a corto plazo con la actualización del Manual y Reglamento para la Administración de Fondos Recuperados del Hospital Escuela Universitario adecuándolo a las nuevas exigencias que se manejan dentro del mismo; y solicitar al Departamento Técnico Informático de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras reportes más completos que detallen la frecuencia de cobros y descuentos otorgados.
3. Exigir a los funcionarios y empleados obligados procedan de inmediato a rendir la caución de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 129 de su Reglamento, evitando con este cumplimiento que los bienes y recursos del Hospital Escuela Universitario estén desprotegidos.
4. Dar cumplimiento irrestricto a todas y cada una de las cláusulas del convenio suscrito entre la Secretaría de Salud y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
5. Instruir a quien corresponda considerar en la planificación de las compras de medicamentos, material médico quirúrgico y de laboratorio, la base de datos históricos que se manejan en cada una de las salas, farmacias y la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG), para garantizar procesos transparentes y abaratar costos al momento de efectuar estas compras.
6. Proceder a la elaboración de un reglamento que regule las compras de material médico quirúrgico, medicinas y de laboratorio, que se necesiten para los pacientes en caso de emergencias.
7. Instruir a quien corresponda para que aplique procedimientos y controles eficientes que permitan asegurar que las tarjetas de control de inventario de los almacenes estén actualizadas; y asimismo, se unifiquen los programas informáticos que registran los inventarios del Hospital.
8. Girar instrucciones para que los sobrantes detectados en nuestra revisión sean ingresados a los saldos de inventarios y evitar que éstas diferencias persistan en los inventarios del Hospital, que se revise las funciones y defina las responsabilidades de cada uno de los encargados de los almacenes y se solicite el

apoyo de los departamentos de contabilidad y auditoría interna al momento de efectuar levantamiento de inventarios.

9. Girar instrucciones a quien corresponda a fin de mejorar las condiciones físicas de los lugares o áreas de recepción y entrega de productos, y asimismo velar por la protección física de los medicamentos que se encuentran bajo tuberías de agua potable y aguas negras en los diferentes almacenes en los que se custodian los mismos.
10. Instruir a quien corresponda para que inicie el proceso de creación y/o actualización de la base de datos de los proveedores que suministran medicamentos, material quirúrgico u otros implementos utilizados por el Hospital Escuela Universitario (HEU).
11. Instruir a quien corresponda proceder de manera inmediata a pre-enumerar las requisiciones de solicitud de material médico quirúrgico, medicinas y laboratorio para un mejor control de los insumos y evitar que las mismas contenga borrones y tachaduras.
12. Fortalecer al Departamento de Trabajo Social para realizar acciones necesarias para caracterizar y sectorizar la demanda y los descuentos según categorías definidas técnicamente.
13. Velar por que se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas

Tegucigalpa, MDC., 28 de febrero de 2018

José Santos Aguilar
Auditor de Denuncias

Edgar Yovany Banegas
Auditor de Denuncias

Carmen Ester Rodriguez
Supervisora de Auditoría

José Marcial Ilovares
Jefe del Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana